

24043

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1980, promovido por «Suberolita, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1979 y 18 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Suberolita, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1979 y 18 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Suberolita, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979 y la de 18 de abril de 1980, desestimatoria de su reposición, por la que se denegó la inscripción de la marca número 856.348 con el distintivo «Oxair», para los productos de la clase 11 antes dichos, en favor del actor, declaramos no ajustados a derecho y nulos los referidos acuerdos, y estimando la demanda formulada, se acuerda la concesión de la mencionada marca número 856.348, «Oxair», en favor del recurrente, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24044

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, promovido por «Massanes y Grau, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1979. Expediente de marca número 804.783.

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanes y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Massanes y Grau S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1979 por el que se concedió a don Juan Moradell y don Joaquín Prat la marca «exclusivas M/P», mixta, clase 29, para proteger los productos mencionados, cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24045

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 947/1979, promovido por «Munich, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 947/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Munich, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1981 por la citada

Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Munich, S. A.», contra el acuerdo de 5 de octubre de 1978, procedente del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio de la inscripción de la marca número 845.043, clase 26, «Munich, S. A.», a «Munich, S. A.», para distinguir «jugos y juguetes, balones para juego en general, artículos de gimnasia y deporte»; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24046

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1980, promovido por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 235/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, así como contra la desestimación presunta de su reposición, por los que se concedió el modelo de utilidad número 236.377 por «un dispositivo perfeccionado para el vaciado de tarrinas» en favor de doña María Angeles Cubells Escusa, debemos estimar y estimamos la demanda deducida en el presente recurso, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos los referidos acuerdos, acordándose, por ende, la denegación del modelo de utilidad de dicho número 236.377; todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24047

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 662/79, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 662/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de 17 de junio de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 824.891, clase 5.ª, «Se-libre» para distinguir paños y tampones higiénicos a «Johnson and Johnson», y contra la desestimación presunta del recurso

de reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 28 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24048

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 621-79, promovido por «Pharmaton, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978. Expediente de marca número 799.038.

En el recurso contencioso-administrativo número 621-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pharmaton, S. A.», contra resolución de 22 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Feijoo, y posteriormente por la también Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «Pharmaton, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de febrero de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24049

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 638-79, promovido por don José Antonio Mira Guillén, contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 638-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Mira Guillén, contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz en nombre y representación de don José Antonio Mira Guillén, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1978, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 231.162 y, el posterior que denegó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto el 16 de junio de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, no haber lugar a la concesión del modelo de utilidad solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24050

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 656-79, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1978 y 18 de mayo de 1979. Expediente de marca número 766.844.

En el recurso contencioso-administrativo número 656-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1978 y 18 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha de 18 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungría, en nombre y representación de «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1978 y de 18 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos que tales Acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24051

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 689-79, promovido por «Gastón y Daniela, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 689-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gastón y Daniela, S. A.», contra Resolución de este Registro de 17 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre de «Gastón y Daniela, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1978, que denegó el nombre comercial número 80.125 «Gastón y Daniela, S. A.», para las actividades de «negocio de tapicería, confección, cortinajes, compraventa de alfombras, compraventa de géneros relacionados con el objeto expresado y cualquier otro similar, muebles y antigüedades», así como contra la desestimación expresa de fecha 17 de agosto de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran no ser conformes a derecho las mentadas resoluciones, dejándolas sin valor ni efecto, concediéndose definitivamente el nombre comercial número 80.125 «Gastón y Daniela, S. A.», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24052

RESOLUCION de 5 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita R.I. 6.340. Expediente: 28.585.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centro de transformación y redes de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de